

LB-02398-F-0000

Luis Beltrán, 10 de marzo de 2026.-

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0071.

En atención a lo peticionado y a la gravedad de los hechos denunciados, no contando ésta Judicatura con elementos suficientes que demuestren que la situación familiar se haya modificado, siendo que en en los autos conexos "SENAF S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS" - Expte. N° LB-00577-F-2023 obra sentencia definitiva que otorga la guarda judicial del niño y la adolescente a la tía materna, entiendo oportuno hacer lugar a lo peticionado. Por todo ello, en consecuencia; **dispóngase la PRÓRROGA de las medida protectoria ordenada oportunamente consistente en: PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de la Sra. F.M.I. hacia sus hijos M.M., A.C., M.T. y A.J., TODOS DE APELLIDO C.F.** en donde estos se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia actual.

Hágase saber que dichas medidas dejarán de estar vigente morigerándose el cumplimiento de las mismas, durante la implementación de las estrategias dispuestas por el organismo proteccional.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora. Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda para la toma de conocimiento. Cúmplase por la Defensoría de Menores. (Cfme. art. 2 del CPF)

Sin perjuicio, estese a las medidas dispuestas en el ámbito penal conforme lo informado por la Fiscalía Descentralizada bajo movimiento nro. LB-02398-F-0000-E0067.

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0072.

Por presentada la Sra. F.J.M.I., por derecho propio, con el patrocinio de la Defensora

Oficial Dra. Tello Emilce, téngase presente.

Atento a lo solicitado, procédase a su vinculación al presente.

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0073.

Al punto I y III: Téngase presente lo manifestado.

Al punto II: A lo solicitado, estese a lo proveído ut supra.

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0074.

Por ratificada gestión procesal, téngase presente.

Proveyendo presentación nro. LB-02398-F-0000-E0075.

Téngase presente lo manifestado. En atención a lo peticionado, estese a lo proveído ut supra.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta